

DECRETO N° 4.211 /

TEMUCO, 21 NOV. 2012

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 663, con fecha 9 de Febrero de 2012, Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Servicio Nacional de la Mujer y Seguridad ciudadana y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Centro de la mujer".
- 2.- La Solicitud de Contratación enviada de la dirección de Seguridad ciudadana.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Noviembre de 2012, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre: LOPEZ FIGUEROA PAMELA DOLORES	Rut:
Domicilio: Temuco	
De Profesión o Nivel Educativo: Psicóloga	
Función : apoyo a la Dirección de Seguridad ciudadana en el programa de Centro de la mujer las siguientes funciones: A) Realización de la primera acogida. B) Creación del diagnóstico correspondiente (triada). C) Creación y revisión del plan de intervención de las usuarias (triada). D) Conducir grupos terapéuticos. E) Participación en el proceso de planificación de las actividades del centro. F) Seguimiento de las mujeres egresadas. G) Realizar acciones que el director de seguridad ciudadana le encomiende.	
Monto Mensual: 2 cuotas de \$ 745.157.-	Monto Total: \$1.490.314.-
Periodo desde : 01 de Noviembre de 2012	Hasta: 31 de Diciembre de 2012
Imputación : 214.05.06.001.002	

2.- Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.490.314.- (Un millón cuatrosientos noventa y mil trescientos catorce pesos); y financiados por el Servicio Nacional de la Mujer serán de cargo de la cta. 214.05.06.001.002 "Administración de Fondos" del programa de Seguridad ciudadana – "Centro de la mujer"; los cuales serán pagados por el municipio de Temuco, una vez recibidos los recursos de parte del organismo otorgante y previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (s)



RSR/OBW.
Depto. Gestión de Abastecimiento
Depto. Recursos Humanos





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMAS

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de Noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, señor **EDUARDO CASTRO STONE** chileno. Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y el señor (a) **LOPEZ FIGUEROA PAMELA DOLORES**, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión o nivel educacional Psicóloga domiciliado en calle _____ de la comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios

ARTÍCULO PRIMERO **COMETIDOS ESPECÍFICOS**

La Municipalidad contrata al Prestador (a) para que éste (a) preste sus servicios para los siguientes cometidos específicos de apoyo y colaboración a la Dirección de Seguridad ciudadana en el programa Centro de la mujer en las siguientes funciones

- A) Realización de la primera acogida.
- B) Creación del diagnóstico correspondiente (triada).
- C) Creación y revisión del plan de intervención de las usuarias (triada)
- D) Conducir grupos terapéuticos.
- E) Participación en el proceso de planificación de las actividades del centro.
- F) Seguimiento de las mujeres egresadas.
- G) Realizar acciones que el director de seguridad ciudadana le encomiende

ARTÍCULO SEGUNDO **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato de honorarios regirá desde el 01 de Noviembre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012

ARTÍCULO TERCERO **HONORARIOS PACTADOS**

El monto total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato corresponde a la suma bruta de \$ 1.490.314.- (Un millón cuatrocientos noventa mil trescientos catorce pesos) los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO **FORMA DE PAGO**

La suma de \$ 1.490.314.- (Un millón cuatrocientos noventa y mil trescientos catorce pesos) se pagará en 2 cuotas de \$ 745.157.- cada una, el último día hábil de cada mes de vigencia del contrato, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. A la boleta de honorarios se deberá adjuntar un informe de la función realizada por la Prestador y visada por el Director de Seguridad ciudadana

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los fondos correspondientes a la unidad del Centro de la mujer, no sean remitidos oportunamente a la municipalidad, no será obligación de esta realizar el pago en la forma mensual referida; y esto se realizara solo una vez recepcionado los fondos del programa

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO **PAGO PROPORCIONAL**

En caso que por cualquier causa la prestación del servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de servicios contratados.

ARTÍCULO SEXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado al Prestador, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por el Director Municipal responsable de la presente contratación. Además dicho Director deberá cumplir con la obligación de registrar el permiso especial de suspensión de los servicios contratados contenido en el artículo octavo del presente contrato.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados al Prestador (a), éste (a) deberá elaborar informes mensuales de las funciones y tareas efectivamente realizadas, el cual deberá ser aprobado y visado por el respectivo Director Municipal responsable de su contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito, de una a la otra, con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERMISOS ESPECIALES PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COMETIDOS CONTRATADOS

Si el prestador hubiere desempeñado servicios por más de 12 meses anteriores a la vigencia del presente contrato en el Municipio, éste tendrá derecho a un permiso de 15 días hábiles otorgados en la fecha y forma que determine el Alcalde.

El permiso especial contemplado en el presente artículo no implicará en modo alguno una rebaja en los honorarios pactados, ni mucho menos, debe entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicios honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

Las partes contratantes acuerdan que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios le son inaplicables las normas de Protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior, cualquiera sea el tiempo durante el cual se hayan prestado los servicios, y solo mientras esté vigente el contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.545, que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental.

Durante la vigencia del contrato, la Prestadora tendrá derecho al pago total de los honorarios señalados en el mismo. Esta norma se aplicará en idénticos términos para el caso de las adopciones debidamente acreditadas mediante la sentencia judicial respectiva, entendiéndose como fecha del parto el momento de la entrega material del hijo (a) adoptado (a) "

ARTÍCULO NOVENO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 406 de fecha 24 de Septiembre de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



LOPEZ FIGUEROA PAMELA DOLORES
PRESTADOR(A) DEL SERVICIO



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (s)



DIRECTOR
JURÍDICO